



COLEGIO MÉDICO DE SANTANDER



CARTA VIRTUAL MARZO 31 DE 2012 - 129

Redacción: Carlos Cortés Caballero

NO SIGUEN SIENDO BUENAS

Las notician en el campo de la salud y cuando no es por un lado es por el otro y parece que las Asambleas que se realizaron por ley durante este mes, pintaron un panorama poco alentador para este año. Para un ejemplo lo que se dice de Caprecom:

“Que la única EPS publica nacional, haya sido sometida a vigilancia especial por la Superintendencia de salud es otra prueba de que algo grave pasa con la salud en el país.

Es inexplicable que un organismo en el que su director es agente del Presidente de la República cuya junta directiva la integran los Ministerios de Salud, de Hacienda y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reporte un estado tan vergonzoso”.

Tomado de El Tiempo Marzo 3 de 2012.

DE AMBITO JURIDICO (No. 342; del 26 de Marzo al 15 de Abril de 2012.)

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO NO PUEDEN CONTRATAR TERCEROS PARA CUMPLIR FUNCIONES PERMANENTES.

Las empresas sociales del Estado (ESE) podrán usar el contrato de prestación de servicios cuando las funciones no puedan ser realizadas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados, pero no para desarrollar funciones permanentes.

Así lo advirtió la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad condicional del artículo 59 de la Ley 1438 del 2011, que les permite a las ESE desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros.

DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

Vale la pena que usted y yo conozcamos nuestros derechos y por ello los transcribimos.

- A exigir mejor calidad de los productores y servicios que consume.
- A recibir más información de ellos, tanto de su colaboración como de sus riesgos.
- A mantenerse informado sobre la forma de ejercer sus derechos como consumi-

dor.

- A exigir mayor protección sobre los efectos dañinos para la salud.
- A protegerse de la publicidad engañosa.
- A resguardarse de las cláusulas abusivas de los contratos que suscriba como consumidor.
- A participar y organizarse, con el fin de exigir sus derechos.
- A reclamar ante cualquier agente del mercado la reparación integral por los daños sufridos.

LA FEDERACION MEDICA COLOMBIANA

Exige que en Ministerio de Protección social cumpla con lo ordenado por la corte mediante una comunicación dirigida a la Ministra del ramo.

Tal como informamos en nuestro Boletín BIS-BCM#04de2012, la trascendental Sentencia T-487 de 2011 de la Corte Constitucional tuteló el derecho de la FMC para conocer información de negociaciones con dineros públicos y ordenó al MSyPS que suministre el listado de precios pactados por el ex-ministro Palacio y la multinacional Roche para que 10 productos de esta última sean retirados de la lista de importaciones paralelas que buscaba bajar su costo. Palacio justificó su Resolución 1662 de 2010 con una negociación que nunca se hizo pública. La FMC exige que ese documento y sus anexos técnicos se hagan públicos.

Ver Sentencia T-487 de 2011 completa - Parte resolutoria. Ver Solicitud de cumplimiento de la FMC y Primera respuesta del MSyPS

CONGRESO DE PATOLOGIA

XXIX Congreso de esta especialidad tendrá lugar en Santa Marta entre el 16 y 19 de agosto de 2012.